

INFORME DE VALORACIÓN DE LOS INFORMES EMITIDOS EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DEL DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CENTROS DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA Y SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En relación con los informes preceptivos al borrador del Decreto por el que se determina la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad en Andalucía, así como las especialidades del procedimiento administrativo para la valoración del grado de discapacidad, se han recibido los siguientes escritos:

1. Dirección General de Presupuestos
2. Unidad de Igualdad de Género
3. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales

1. Dirección General de Presupuestos

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, desde la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión se solicitó a la Dirección General de Presupuestos, en fecha 02 de Marzo de 2020, la emisión del informe económico-financiero relativo al "proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma".

La memoria económica señala que el texto normativo tiene un valor económico igual a cero. Con fecha 13 de marzo, la Dirección General de Presupuestos, analizada la documentación presentada, hace las siguientes observaciones:

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i953FLPUQMI-4v_SGqbqI_uSom	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/7



1. Dentro de la Estructura de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad en el artículo 5 del proyecto de Decreto se crea la Secretaría de Dirección, órgano que no existe como parte de la Estructura de los Centros de Valoración y Orientación de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 258/2005, de 29 de noviembre.

Básicamente, la estructura actual de los Centros de Valoración y Orientación se desarrolla en dos grandes áreas:

a) El Área Técnica que, propiamente, es la que desarrolla tareas de valoración del grado, y está compuesta por médicos, psicólogos y trabajadores sociales. Al frente de esta área hay un Coordinador del Área Técnica.

b) El Área Administrativa, que es la que se encarga de la administración general del centro y de la tramitación de los expedientes. Al frente de esta área está el Secretario Administrador, como coordinador. Este puesto existe y aparece así, con este nombre en la RPT de todos los centros de valoración y orientación. Pero, como el nombre de Secretario Administrador puede resultar sexista, se ha querido cambiar el nombre del puesto, para definirlo al margen de que lo ocupe un hombre o una mujer. Por eso el puesto se define ahora como el de la "Secretaría de Administración". Pero el puesto ya existe. Suponemos que la referencia por parte de la DG de Presupuestos a la Secretaría de Dirección es un lapsus.

2. El proyecto de Decreto en su artículo 11.3 indica que "El número de equipos de valoración y orientación de cada Centro se fijará en función del volumen potencial de población atendida, estableciéndose un mínimo de un equipo por provincia, al que se deberá añadir uno más cada 125.000 habitantes", mientras que el Decreto 285/2005 en su artículo 9.3 indica "El número de equipos de valoración y orientación de cada Centro se fijará en función del volumen potencial de población atendida, estableciéndose un mínimo de un equipo por provincia, al que se deberá añadir uno más por cada tramo de población comprendido entre 125.000 y 150.000 habitantes"

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i953FLPUQMI-4v_SGqbqI_uSom	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/7



Volvemos a la regulación anterior. Se modifica el artículo 11.3. Se adjunta nueva versión del borrador de Decreto.

3. En el artículo 12.2 del proyecto de Decreto, sobre la “Unidad de Información, Orientación y Asesoramiento” indica que “Al frente de la misma se encuentra un Diplomado o Diplomada en Trabajo Social y junto a este habrá, al menos, un profesional de la administración de apoyo, en contraste con el decreto 258/2005 que en su artículo 10.2 “Al frente de la misma se encuentra un Diplomado o Diplomada de Trabajo Social”.

En la regulación actual, al frente de la Unidad de Información hay un/a Trabajador/a Social que, cuando corresponde, recibe el auxilio y la ayuda de alguien del área administrativa. El cambio que se propone, sin coste alguno adicional, se limita a recoger en la norma la necesidad de esta colaboración administrativa, sin que por ello tenga que haber un aumento en la RPT.

4. Asimismo habría que hacer referencia al artículo 11 del decreto 258/2005 sobre la Unidad de integración laboral, si la misma desaparece o se integra en otro órgano de la estructura de los Centros de Valoración y Orientación.

La Unidad de Integración Laboral fue eliminada, y sus funciones absorbidas por el SAE en 2008.

El artículo 4 del Decreto 258/2005 es el dedicado a recoger las funciones de los CVO. En el apartado e) disponía como una de sus funciones la de “Emitir los informes relativos a la adecuación y adaptación de puestos de trabajo a las personas con discapacidad que se establecen en el ordenamiento jurídico vigente.” El Decreto 258/2005 fue modificado por el Decreto 536/2008, de 30 de diciembre, que, entre otras cosas, eliminó ese apartado del artículo 4. Y en relación con el artículo 11, convirtió la Unidad de Integración Laboral en una Unidad de Seguimiento y colaboración.

En concordancia con la modificación del artículo 11.3, se elimina la Disposición adicional tercera

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i953FLPUQMI-4v_SGqbqI_uSom	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/7



Con fecha 15/04/2020 se elaboró un informe complementario en respuesta a las observaciones de la DG de Presupuestos.

Y con fecha 24/04, la Dirección General de Presupuestos emitió informe económico-financiero favorable, confirmando que no conlleva coste adicional alguno.

2. Unidad de Igualdad de Género

Se han recibido observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, al Informe de Evaluación del Impacto de Género del Proyecto de Decreto por el que se determina la Organización y Funciones de los Centros de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad en Andalucía y se desarrolla el Procedimiento para la Valoración del Grado de Discapacidad.

La memoria de impacto en razón de género elaborada en la DG de Personas con Discapacidad e Inclusión, consideraba que, tratándose de normas de organización y procedimiento, de igual aplicación a hombres y mujeres, el proyecto no era pertinente al género.

La Unidad de Igualdad de Género no está de acuerdo con esa calificación, y entiende que el proyecto puede tener incidencia en la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad (aunque sea una norma organizativa). Entiende la Unidad de Igualdad de Género que el grupo destinatario directo al que se dirige la norma son las personas con discapacidad, y entre ellas las mujeres no están en situación de igualdad con los hombres. Por tanto, la norma es susceptible de incidir tanto en el acceso a los recursos (en las oportunidades de uso de los recursos) como en la perpetuación de los roles y estereotipos de género teniendo en cuenta las consecuencias que puede tener la valoración y calificación de la situación de discapacidad así como la determinación del grado de discapacidad para el acceso a medidas de protección social que pueden dar lugar a derechos económicos (pensiones de invalidez, subsidios, tarjeta de aparcamiento, jubilación anticipada...), adaptación de medios y tiempos en el acceso a procesos selectivos, valoración de daños a víctimas de delitos que pueden dar lugar a indemnizaciones, etc.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i953FLPUQMI-4v_SGqbqI_uSom	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/7



Por ello, la Unidad de Igualdad de Género entiende que el informe de impacto de género elaborado por este centro directivo debería haber incluido indicadores de género de las personas usuarias de los centros

Desde la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión se elaboró un informe complementario con datos desagregados por sexo sobre personas reconocidas por los CVO con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Y también por tramos de edad. Analizadas las cifras desagregadas por sexo y edad se observa que, efectivamente, hay más hombres con discapacidad que mujeres en el rango de 0 a 15 años y en el de 16 a 64. Pero la proporción se invierte cuando las personas atraviesan la barrera de los 65 años.

En el informe complementario se añadió también una tabla con datos estadísticos de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida en vigor.

No obstante, pensamos que el grado de discapacidad se regula a nivel estatal en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Ahí se establece:

- La clasificación del grado, expresado en porcentaje
- La estructura básica que deben tener los equipos encargados de valorar la discapacidad, compuestos por un médico, un psicólogo y un trabajador social.
- Los baremos aplicables a fin de determinar el grado.

El grupo destinatario directo al que se dirige la norma no son las personas con discapacidad. Y el Decreto que regule la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación no va a incidir en el acceso a los recursos, en la perpetuación de los roles y estereotipos de género o en el acceso a medidas de protección social

Serán las normas que regulan el acceso a esos recursos sociales, de empleo, subvenciones, autonomía o dependencia las que, en todo caso, podrán corregir los desequilibrios existentes. Y eventualmente, será la norma estatal que regula los

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i953FLPUQMI-4v_SGqbqI_uSom	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/7



baremos técnicos establecidos para determinar el grado la que pueda incidir en mayor o menor medida en ese acceso.

Pero pensamos que un Decreto como el que se analiza en el presente informe está muy limitado a la hora de incidir en el mayor o menor acceso a recursos sociales. El Decreto regula la composición y estructura de los Centros de Valoración y Orientación, regula medidas para la mejora de la eficiencia de los centros y algunas especialidades en el procedimiento administrativo para la valoración del grado.

En otro orden de cosas, el informe de la Unidad de Igualdad de Género sugiere:

1. Que se incorpore al Preámbulo alguna referencia al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Se acepta.

2. Que se tenga en cuenta la dimensión de género en los estudios e investigaciones sobre atención a personas con discapacidad.

Es algo que siempre se ha hecho y se sigue haciendo.

Se acepta.

3. Que se recojan indicadores de género sobre personas con discapacidad.

Es algo que siempre se ha hecho y se sigue haciendo.

Se acepta.

4. Que se haga formación en materia de igualdad para el personal de los centros

Desde hace muchos años, se imparte formación en igualdad, auspiciada desde la DG de Personas con Discapacidad, con carácter general, y específica, para

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i953FLPUQMI-4v_SGqbqI_uSom	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/7



ámbitos determinados. Así, por ejemplo, el año pasado se impartió en todos los CVO formación específica con el título de "Discapacidad en femenino"

Se acepta

5. Que se corrijan determinadas expresiones, posiblemente sexistas, a lo largo del texto. Del tipo:

"Menor acogido" por "persona menor acogida"

"Cuerpos de funcionarios" por "Cuerpos del personal funcionario"

"pedagogos" por "personas con titulación en Pedagogía"

Etc

Se acepta

El informe complementario se envió con fecha 07/05/2020

3. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales

Sin observaciones

El Director General de Personas con Discapacidad e Inclusión

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i953FLPUQMI-4v_SGqbqI_uSom	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/7

